

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº B26015008/PAR que se sigue en esta Unidad contra Parque Montesoría Uno S.A., se ha dictado con fecha 27-Enero 1992 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6-Noviembre-1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. Se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº B26015008/PAR	Nº Orden 23/1/91-1	Importe
D.N.I./C.I.F.: B26015008		77.952
D.: Parque Montesoría Uno S.A.		
Domicilio: C/ Gran Vía 26.— (Bajo) Logroño.		
	Total importe	77.952
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	77.952

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco Español de Crédito Calahorra.— (La Rioja).	0271800146	77.952
Total importe embargado:	Embargo:	77.952

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por se ausentó, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, Marzo de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, Mª Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación de embargo

III.B.554

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 76705164/VID que se sigue en esta Unidad contra José Luis Vidal Pascual, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1992 Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19-Noviembre 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora. Se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 76705164/VID	Nº Orden 16/92	Importe
D.N.I./C.I.F.: 76.705164/VID	91/1645	12.000
D. José Luis Vidal Pascual.		
Domicilio: C/ Toriles, 19.		
Calahorra (La Rioja).		
	Total importe	12.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	12.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto Devolución	Importe devolución	Importe a embargar
I.R.P.F.	30.620	12.000

Total importe embargado: 12.000 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por se ausentó, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, Marzo de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, Mª Carmen Gómez Bozalongo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.544

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago Saber: Que la Unidad de Reclamación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en el expediente que se tramita al trabajador del Régimen Especial Agrario 26/205.218, Santiago Blanco Segovia, D.N.I. 72.777.751, que presenta un débito por cuotas a la Seguridad Social de 333.161 pesetas, por el periodo de enero de 1985 a agosto de 1990.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del artículo 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal en el expediente anteriormente mencionado, advirtiéndole que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección, se procederá a darle de baja en el Régimen Especial Agrario.

Logroño, a 23 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.545

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/704.120 Francisco Carpintero Martínez, D.N.I. 16.515.839
Afiado a la Seguridad Social nº 26/166.488
Importe del débito: 838.952 ptas.
Periodo: de 1/83 a 12/88
Ignorado Paradero

26/401.946 Rafael Pozo Fernández, D.N.I. 16.489.526
Afiado a la Seguridad Social nº 20/677.877-9
Importe del débito: 723.715 ptas.
Periodo: de 1/83 a 12/89
Ignorado Paradero

26/713.044 Fernando A. Álvarez Ibáñez, D.N.I. 16.546.426
Afiado a la Seguridad Social nº 26/219.175-88
Importe del débito: 728.895 ptas.
Periodo: de 8/86 a 12/89
Ignorado Paradero

26/717.875 Marcelina Molinero Ruiz, D.N.I. 14.879.355
Afiado a la Seguridad Social nº 01/198.035-37
Importe del débito: 1.676.527 ptas.
Periodo: de 1/89 a 2/91
Ignorado Paradero

26/709.370 Fermín Sáenz Terroba, D.N.I. 16.451.014
Afiado a la Seguridad Social nº 01/84.813-14
Importe del débito: 539.067 ptas.
Periodo: de 1/86 a 12/89